

00096114

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf. 052624758

www.registromanta.gob.ec



**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3586

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 7354

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: martes, 06 de noviembre de 2018

1.- Fecha de Inscripción: martes, 06 de noviembre de 2018 16:15

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<b>COMPRADOR</b>					
Natural	1309078622	LOPEZ QUIJIJE CARMEN MARIA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1305964098	MERA CAÑARTE ALEX FABRIZIO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
<b>VENDEDOR</b>					
Natural	1303104119	SALCEDO GARCIA FELIPE SAUL	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1306264308	HERRERA ZAMBRANO GREY BERNARDITA	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA  
Nombre del Cantón: MANTA  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 22 de octubre de 2018  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:  
Afiliado a la Cámara:  Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2180507000	27/09/2013 0:00:00	42555	3000.00m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

**Linderos Registrales:**

El lote numero ONCE de la manzana E de la Lotizacion Villamarina de la Parroquia Urbana Tarqui del canton Manta que tiene los siguientes medidas y linderos Por el frente treinta y ocho coma veinte metros y calle publica Por atras cincuenta y ocho coma veinte metros y lotes numero Uno, tres y cuatro. Por el costado derecho sesenta y cuatro metros y calle publica; y por el costado izquierdo treinta metros y lote numero once -A, desde ese punto formando un angulo recto hasta llegar al mismo lado izquierdo con veinte metros y lote numero once A mas otro angulo recto hasta llegar a la parte de atras con treinta metros y lotes numero nueve y doce Con una superficie total de TRES MIL METROS CUADRADOS. SOLVENCIA EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

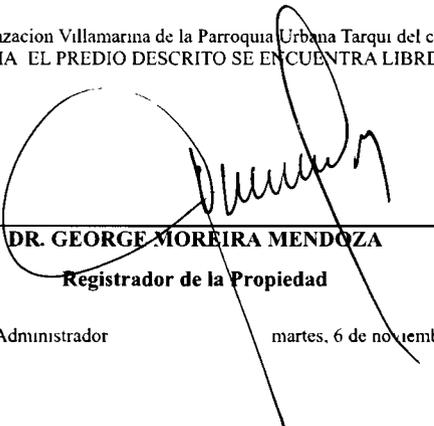
Dirección del Bien: villamarina  
Superficie del Bien: 3000,00m2

**5.- Observaciones:**

COMPRAVENTA

\*El lote numero ONCE de la manzana E de la Lotizacion Villamarina de la Parroquia Urbana Tarqui del canton Manta Con una superficie total de TRES MIL METROS CUADRADOS SOLVENCIA EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Lo Certifico

  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por erick\_espinoza

Administrador

martes, 6 de noviembre de 2018

Pag 1 de 1

00096115



20181308003000658



Factura: 003-003-000005468

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308003000658

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	22 DE OCTUBRE DEL 2018, (14:29)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HIDALGO HERRERA EVELYN PATRICIA	REPRESENTANDO A FELIPE SAUL SALCEDO GARCIA	CÉDULA	1310808819
HIDALGO HERRERA EVELYN PATRICIA	REPRESENTANDO A GREY BERNARDITA HERRERA ZAMBRANO	CÉDULA	1310808819
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOPEZ QUIIJE CARMEN MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309078622
LOPEZ QUIIJE CARMEN MARIA	REPRESENTANDO A ALEX FABRIZIO MERA CAÑARTE	CÉDULA	1309078622
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO	RUC	1768156470001

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:
----------------

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308003000658



NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	22 DE OCTUBRE DEL 2018, (14 29)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HIDALGO HERRERA EVELYN PATRICIA	REPRESENTANDO A FELIPE SAUL SALCEDO GARCIA	CÉDULA	1310808819
HERRERA ZAMBRANO GREY BERNARDITA	REPRESENTADO POR EVELYN PATRICIA HIDALGO HERRERA	CÉDULA	1306264308
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOPEZ QUIIJE CARMEN MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309078622
LOPEZ QUIIJE CARMEN MARIA	REPRESENTANDO A ALEX FABRIZIO MERA CAÑARTE	CÉDULA	1309078622
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO	RUC	1768158470001

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:
----------------

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



00096116



Factura: 003-003-000005467

20181308003P02392

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308003P02392
<b>ACTO O CONTRATO:</b>	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE OCTUBRE DEL 2018, (14:27)

<b>OTORGADO POR</b>							
---------------------	--	--	--	--	--	--	--

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SALCEDO GARCIA FELIPE SAUL	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1303104119	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	EVELYN PATRICIA HIDALGO HERRERA
Natural	HERRERA ZAMBRANO GREY BERNARDITA	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1306264308	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	EVELYN PATRICIA HIDALGO HERRERA

<b>A FAVOR DE</b>							
-------------------	--	--	--	--	--	--	--

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MERA CAÑARTE ALEX FABRIZIO	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1305964098	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	CARMEN MARIA LOPEZ QUIJIJE
Natural	LOPEZ QUIJIJE CARMEN MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309078622	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

<b>UBICACIÓN</b>		
Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

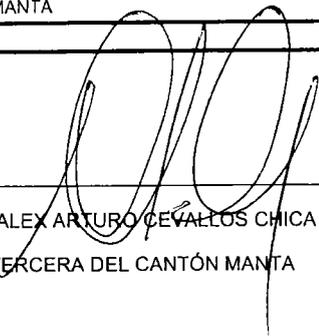
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CUANTIAS : AVALUO MUNICIPAL: 143783,91; PRECIO DE LA VENTA 137 315,68; HIPOTECA ABIERTA: CUANTIA INDETERMINADA

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	137315.68
------------------------------	-----------

<b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL</b>	
---	--

ESCRITURA N°:	20181308003P02392
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE OCTUBRE DEL 2018, (14:27)

OTORGA:	NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
OBSERVACIÓN:	

  
NOTARIO(A) ALEX ARTURO GEVALLOS CHICA  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



00096117

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA



2018	13	08	03	P.02392
------	----	----	----	---------

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: QUE OTORGAN LOS SEÑORS FELIPE SAUL SALCEDO GARCIA Y GREY BERNARDITA HERRERA ZAMBRANO A FAVOR DE LOS SEÑORES CONYUGES: ALEX FABRIZIO MERA CAÑARTE, y CARMEN MARIA LOPEZ QUIIJE.

AVALUO MUNICIPAL: \$ 143.783,91 USD

CUANTÍA: \$ 137.315,68 USD

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR QUE OTORGA LOS SEÑORES CONYUGES: ALEX FABRIZIO MERA CAÑARTE, y CARMEN MARIA LOPEZ QUIIJE, A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL CANTÓN MANTA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI (2) COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy veintidós (22) de Octubre del año dos mil dieciocho, ante mí, ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA, comparecen y declaran: 1.- por una parte la señora EVELYN PATRICIA HIDALGO HERRERA, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres uno cero ocho cero ocho uno guion nueve (131080881-9), por los derechos que representa de los cónyuges señores FELIPE SAUL SALCEDO GARCIA; y, GREY BERNARDITA HERRERA ZAMBRANO, en su calidad de

Apoderada Especial, según consta del Poder Especial otorgado a su favor ante la Segunda Secretaria del Consulado general del Ecuador en New York, María Ines Acosta Vargas, el día veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho, mismo que se agrega como documento habilitante al presente instrumento, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ingeniera en Contabilidad y Auditoría, de estado civil casada, con domicilio y residencia en esta ciudad, dirección de domicilio: Urbanización Sariland, Manzana D - Seis, villa número Veintiséis; con número celular: cero nueve cinco ocho ocho siete dos tres tres tres; correo electrónico: [hidalgo.evelyn183@giuail.com](mailto:hidalgo.evelyn183@giuail.com). parte a la que en adelante se denominará como **“LA PARTE VENDEDORA”** **“LA PARTE VENDEDORA”**. 2.- por otra parte, comparece la señora: **CARMEN MARIA LOPEZ QUIJIJE**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero nueve cero siete ocho seis dos – dos (130907862-2), por sus propios y personales derechos y por los derechos que representa de la sociedad conyugal que tiene formada, a nombre y representación del señor **ALEX FABRIZIO MERA CAÑARTE**, en calidad de Apoderada Especial, según consta del Poder Especial otorgado a su favor ante el Notario Público Primero del cantón Manta, Abogado Santiago Enrique Fierro Urresta, el día dos de octubre del año dos mil dieciocho, mismo que se agrega como documento habilitante al presente instrumento, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación empleada particular, dirección de domicilio: Calle Ciento veintidós entre Avenida Ciento dos y Ciento tres, casa número Ciento siete; con número celular: cero nueve ocho cinco seis dos nueve siete tres dos; correo electrónico: [fabcar25@hotmail.com](mailto:fabcar25@hotmail.com), a quien en adelante se le podrá designar como **“LA PARTE COMPRADORA Y DEUDORA”**; y 3.- Por otra parte el señor **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Director de Oficina Especial Portoviejo del Biess y Apoderado Especial**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante,

00096118



parte a la cual en adelante se la denominará “EL BIESS” y/o “EL BANCO” y/o ACREEDOR”; quién para efectos de notificaciones señala como dirección de domicilio: Avenida Amazonas N treinta y cinco-ciento ochenta y uno y Japón de la ciudad de Quito, número telefónico: cero dos tres nueve siete cero cinco cero cero, correo electrónico: [controversias.ph@biess.fin.ec](mailto:controversias.ph@biess.fin.ec).- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:**

En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una de COMPRAVENTA y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: CLÁUSULA PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas: a) Por una parte, la señora **EVELYN PATRICIA HIDALGO HERRERA**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres uno cero ocho cero ocho ocho uno – nueve, por los derechos que representa de los cónyuges señores **FELIPE SAUL SALCEDO GARCIA**; y, **GREY BERNARDITA HERRERA ZAMBRANO**, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del Poder Especial otorgado a su favor ante la Segunda Secretaria del Consulado general del Ecuador en New York, María Ines Acosta Vargas, el día veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho, mismo que se agrega como documento habilitante al presente instrumento, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ingeniera en Contabilidad y Auditoría, de estado civil casada, con domicilio y residencia en esta ciudad, dirección de domicilio: Urbanización Sariland, Manzana D – Seis, villa número Veintiséis; con número celular: cero nueve cinco ocho ocho siete dos tres tres tres; correo electrónico:

Alex Arturo Cevallos Chillo  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL CANTÓN MANTA

hidalgo.evelyn183@gmail.com, parte a la que en adelante se denominará como “**LA PARTE VENDEDORA**”; y, b) Por otra parte, la señora **CARMEN MARIA LOPEZ QUIJIJE**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero nueve cero siete ocho seis dos – dos, por sus propios y personales derechos y por los derechos que representa de la sociedad conyugal que tiene formada, a nombre y representación del señor **ALEX FABRIZIO MERA CAÑARTE**, en calidad de Apoderada Especial, según consta del Poder Especial otorgado a su favor ante el Notario Público Primero del cantón Manta, Abogado Santiago Enrique Fierro Urresta, el día dos de octubre del año dos mil dieciocho, mismo que se agrega como documento habilitante al presente instrumento, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación empleada particular, dirección de domicilio: Calle Ciento veintidós entre Avenida Ciento dos y Ciento tres, casa número Ciento siete; con número celular: cero nueve ocho cinco seis dos nueve siete tres dos; correo electrónico: fabcar\_25@hotmail.com, parte a la que en adelante se denominará como “**LA PARTE COMPRADORA**”.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) “**LA PARTE VENDEDORA**” es actual y legítima propietaria del bien inmueble consistente en un Lote de Terreno signado con el número **ONCE**, de la manzana **E**, de la Lotización Villamarina, de la parroquia urbana Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE:** Treinta y ocho coma veinte metros y calle pública (38,20 metros); **POR ATRAS:** Cincuenta y ocho coma veinte metros y lotes número uno, tres y cuatro (58,20 metros); **POR EL COSTADO DERECHO:** Sesenta y cuatro metros y calle Pública (64,00 metros); y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Treinta metros y lote número once – A (30,00 metros), desde ese punto formando un ángulo recto hasta llegar al mismo lado izquierdo con veinte metros (20,00 metros) y lote número once – A más otro ángulo recto hasta llegar a la parte de atrás con treinta metros (30,00 metros) y lotes número nueve y doce. Con una **SUPERFICIE TOTAL: TRES MIL METROS CUADRADOS (3.000,00 mts<sup>2</sup>)**. b) **HISTORIA DE**

At. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL CANTÓN MANTA

00096119



**DOMINIO.-** “LA PARTE VENDEDORA”, esto son los señores **FELIPE SALCEDO GARCIA;** y, **GREY BERNARDITA HERRERA ZAMBRANO** adquirieron el dominio del bien inmueble antes descrito mediante escritura pública de Compraventa otorgada por el señor José Heriberto Abad Saltos, celebrada el día once de octubre del año mil novecientos noventa y cuatro, ante la Notaria Pública Primera del cantón Manta, Abogada María Lina Cedeño Rivas, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el día diecinueve de octubre del año mil novecientos noventa y cuatro.- **CLÁUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.-** Por los antecedentes expuestos, “LA PARTE VENDEDORA” da en venta real y enajenación perpetua sin reservarse nada para sí a favor de “LA PARTE COMPRADORA”, el bien inmueble consistente en un Lote de Terreno signado con el número **ONCE**, de la manzana **E**, de la Lotización Villamarina, de la parroquia urbana Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí; siendo los linderos y medidas los que constan ampliamente descritos en la cláusula segunda literal a) del presente instrumento. “LA PARTE COMPRADORA” declara que acepta la presente compraventa por así convenir a sus intereses.- La transferencia de dominio del inmueble antes citado, se la realiza con sus usos, costumbres, servidumbres y los derechos que le son anexos.- Se aclara que a pesar de determinarse la superficie del inmueble que se enajena, ésta venta se la realiza como cuerpo cierto y determinado, dentro de los linderos, extensión y superficie referidos anteriormente, sin que “LA PARTE VENDEDORA” se reserve nada para sí sobre el indicado inmueble.- **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.-** El precio de venta del bien inmueble objeto de la presente compraventa que de común acuerdo han pactado “LA PARTE VENDEDORA” y “LA PARTE COMPRADORA” es la cantidad de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$137.315,68)**, que las partes estiman que es el justo precio, valores que “LA PARTE COMPRADORA” lo paga a “LA PARTE VENDEDORA”, con préstamo hipotecario

Ab. Alex Arturo Cevallos Chitica  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL CANTÓN MANTA

que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de “LA PARTE VENDEDORA”, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.- **CLÁUSULA QUINTA: SANEAMIENTO.**- “LA PARTE VENDEDORA” declara que sobre el bien inmueble objeto de la presente compraventa no pesa ningún otro gravamen, ni prohibición de enajenar, que no está sujeto a condiciones resolutorias, ni es motivo de acciones rescisorias, posesorias, reivindicatorias o petición de herencia, que se halla libre de juicios, embargos, cargas reales, limitaciones de dominio, usufructo, uso o habitación.- **CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- Las partes contratantes renuncian domicilio, para el evento de cualquier divergencia que pudiera producirse relativa a este contrato, se someten a los Jueces competentes donde se suscribe esta escritura y al procedimiento ejecutivo o sumario.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES ESPECIALES.**- “LA PARTE COMPRADORA” al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que ésta realice con “LA PARTE VENDEDORA” respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre la parte compradora y la parte vendedora. “LA PARTE COMPRADORA” al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre la parte compradora y la parte vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de la parte compradora y la parte vendedora,

At. Alex Arturo Levallios Chicho  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL CANTÓN MANTA

00096120



deslindando en tal sentido a terceros.- **CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS.**- Todos los gastos e impuestos que demande la celebración del presente contrato, los honorarios por la elaboración de la minuta de compraventa y su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, inclusive el impuesto a la utilidad o plusvalía, serán pagados por “LA PARTE COMPRADORA”.- **CLÁUSULA NOVENA: ORIGEN LÍCITO DE FONDOS.**- “LA PARTE COMPRADORA” declara bajo juramento que los fondos que ha utilizado para la presente negociación tienen origen lícito, verificable y no tienen relación con el cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, transporte, distribución ni tráfico de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, ni de ninguna actividad contraria a la ley; en tal virtud asume cualquier tipo de responsabilidad al respecto.- **CLÁUSULA DÉCIMA: INSCRIPCIÓN.**- De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y uno de la Ley de Registro, cualquiera de los otorgantes quedan facultados para realizar los trámites tendientes a la inscripción en el Registro de la Propiedad del contrato contenido en este instrumento.- **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**- **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Director de Oficina Especial Portoviejo del Biess y Apoderado Especial**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará “EL BIESS” y/o “EL BANCO” y/o “EL ACREEDOR”; quién para efectos de notificaciones señala como dirección de domicilio: Avenida Amazonas N treinta y cinco-ciento ochenta y uno y Japón de la ciudad de Quito, número telefónico: cero dos tres nueve siete cero cinco cero cero, correo electrónico: [controversias.ph@biess.fin.ec](mailto:controversias.ph@biess.fin.ec); b) Y por otra parte comparece, la señora **CARMEN MARIA LOPEZ QUIJIJE**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero nueve cero siete ocho seis dos – dos, por sus propios y personales derechos y por los

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL CANTÓN MANTA

derechos que representa de la sociedad conyugal que tiene formada, a nombre y representación del señor **ALEX FABRIZIO MERA CAÑARTE**, en calidad de Apoderada Especial, según consta del Poder Especial otorgado a su favor ante el Notario Público Primero del cantón Manta, Abogado Santiago Enrique Fierro Urresta, el día dos de octubre del año dos mil dieciocho, mismo que se agrega como documento habilitante al presente instrumento, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación empleada particular, con domicilio y residencia en este cantón, a quien en lo posterior se la denominará "LA PARTE DEUDORA" quien señala para efectos de notificaciones la siguiente dirección de domicilio: Calle Ciento veintidós entre Avenida Ciento dos y Ciento tres, casa número Ciento siete; con número celular: cero nueve ocho cinco seis dos nueve siete tres dos; correo electrónico: [fabcar\\_25@hotmail.com](mailto:fabcar_25@hotmail.com). Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados la primera en Quito, de tránsito por esta ciudad, y la segunda en esta ciudad, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **ALEX FABRIZIO MERA CAÑARTE**, en su calidad de afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria del bien inmueble consistente en un Lote de Terreno signado con el número

Ab. Alex Arturo Cevallos Cevallos  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL CANTÓN MANTA

00096121



ONCE, de la manzana E, de la Lotización Villamarina, de la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante Compraventa efectuada por la señora **EVELYN PATRICIA HIDALGO HERRERA**, en su calidad de Apoderada Especial de los cónyuges señores **FELIPE SAUL SALCEDO GARCIA**, y, **GREY BERNARDITA HERRERA ZAMBRANO**, según se desprende de la escritura otorgada ante el Notario Público Tercero del cantón Manta, Abogado Alex Arturo Cevallos Chica, el veintidós de octubre del año dos mil dieciocho y que se inscribe en este mismo acto. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del Cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.- **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL CANTÓN MANTA

actuales son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Treinta y ocho coma veinte metros y calle pública (38,20 metros); **POR ATRAS:** Cincuenta y ocho coma veinte metros y lotes número uno, tres y cuatro (58,20 metros); **POR EL COSTADO DERECHO:** Sesenta y cuatro metros y calle Pública (64,00 metros); y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Treinta metros y lote número once – A (30,00 metros), desde ese punto formando un ángulo recto hasta llegar al mismo lado izquierdo con veinte metros (20,00 metros) y lote número once – A más otro ángulo recto hasta llegar a la parte de atrás con treinta metros (30,00 metros) y lotes número nueve y doce. Con una **SUPERFICIE TOTAL: TRES MIL METROS CUADRADOS (3.000,00 mts<sup>2</sup>).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS.- **TERCERA: ACEPTACIÓN.**- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.- **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino

At. Alex Arturo Leydllos Chica  
NOTARIO PUBLICO TERCERO  
DEL CANTON MANA

00096122



aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendida en ellos, quedará también hipotecada, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del (de los)

Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO PUBLICO TERCERO  
DEL CANTON MANABI

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL CANTÓN MANTA

inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá

00096123



notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayere en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tenga para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO PUBLICO TERCERO  
DEL CANTON MANABI

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL CANTÓN MANA

fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s); p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO; q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; y, r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

**NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados

00096124



en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La parte deudora por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor de reposición del inmueble por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL CANTÓN MANABÍ

para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien (es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio, sus referencias e información personal(es)

Dr. Alex. Arturo Tevadas Chica  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL CANTÓN MARTA

00096125

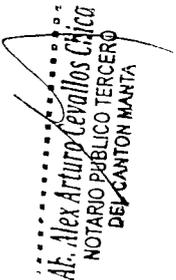


sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etcétera, y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorgue, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación del crédito respectivo. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL CANTÓN MANABÍ

celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

**DÉCIMO SEXTA: CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente.- **DÉCIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses.- Usted Señora Notar.- Minuta firmada por el Abogado Xavier Ivan Orlando Bonilla., Matricula profesional N° 09-2010-19 F.A.E. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron

  
Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL CANTÓN MARTA

00096126

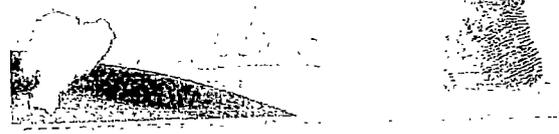
CIVICADANIA 131080881-9  
HIDALGO HERRERA EVELYN PATRICIA  
MANABI/MANTA/MANTA  
01 AGOSTO 1983  
005- 0141 02140 F  
MANABI/ MANTA  
MANTA 1983

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\* V4333V2222  
CASADO VERA VELEZ RONALD GUSTAVO  
SUPERIOR ING. CONTAB/AUDITORIA  
ACENTIMO BELISARIO HIDALGO S  
NANCI BERNARDA HERRERA MELIA  
MANTA 23/10/2010  
28/10/2022

REN 3301391



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
4 DE DICIEMBRE 2018



002  
JUNTA No

082 - 160  
NUMERO

1310808819  
CÉDULA

HIDALGO HERRERA EVELYN PATRICIA  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTÓN  
MANTA  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
ZONA: 3



*[Handwritten signature]*

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310808819

Nombres del ciudadano: HIDALGO HERRERA EVELYN PATRICIA

Condición del cediado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 1 DE AGOSTO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CONTAB.AUDITORIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERA VELEZ RONALD GUSTAVO

Fecha de Matrimonio: 31 DE JULIO DE 2010

Nombres del padre: ACENTIMO BELISARIO HIDALGO S

Nombres de la madre: NANCI BERNARDA HERRERA MEJIA

Fecha de expedición: 28 DE OCTUBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 17 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 180-165-00623



180-165-00623

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



00096127



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 3969 / 2018

Tomo . Página 3969

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 24 de agosto de 2018, ante mi, MARIA INES ACOSTA VARGAS, SEGUNDA SECRETARIO en esta ciudad, comparece(n) FELIPE SAUL SALCEDO GARCIA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 1303104119, con domicilio en 2118 GARRETT PL BRONX NY 10466, ESTADOS UNIDOS AMERICA y GREY BERNARDITA HERRERA ZAMBRANO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 1306264308, con domicilio en 2118 GARRETT PL BRONX NY 10466, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de EVELYN PATRICIA HIDALGO HERRERA, de nacionalidad ECUATORIANA, y Cédula de ciudadanía número 1310808819, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "En esta ciudad, comparece(n) GREY BERNARDITA HERRERA ZAMBRANO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 1306264308, con domicilio en 2118 GARRETT PL BRONK NY 10466, ESTADOS UNIDOS AMERICA y FELIPE SAUL SALCEDO GARCIA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 1303104119, con domicilio en 2118 GARRETT PL BRONK NY 10466, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de EVELYN PATRICIA HIDALGO HERRERA, de nacionalidad ECUATORIANA, Cédula de ciudadanía número 1310808819, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: PODER ESPECIAL: QUE OTORGAN LOS CONYUGES FELIPE SAUL SALCEDO GARCIA Y GREY BERNARDITA HERRERA ZAMBRANO A FAVOR DE LA SEÑORA EVELYN PATRICIA HIDALGO HERRERA. CUANTIA: INDETERMINADA. SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar un Poder Especial, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración y suscripción del presente Poder Especial, los cónyuges FELIPE SAUL SALCEDO GARCIA Y GREY BERNARDITA HERRERA ZAMBRANO, Ecuatorianos, mayores de edad, casados entre sí; domiciliados en EE.UU. de Norteamérica, hábiles y capaces de contratar y obligarse, a quien en adelante se le denominará como "LOS MANDANTES O PODERDANTES"; y por otra parte la señora EVELYN PATRICIA HIDALGO HERRERA, ecuatoriana, mayor de edad, casada; y domiciliada en la ciudad de Manta, a quien en adelante se le denominará como "LA MANDATARIA O APODERADA", SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Siendo que los "Mandantes o Poderdantes" son residentes en los EE.UU. de Norteamérica; y, siendo que los "Mandantes o Poderdantes" son propietarios de un lote de terreno ubicado en la Lotización Villamarina MZ-E perteneciente al cantón Manta, y es el deseo de ellos de otorgarle Poder Especial a la señora EVELYN PATRICIA HIDALGO HERRERA, para que a sus nombres y en su representación, la Mandataria queda facultada para vender el terreno ubicado en la Lotización Villamarina MZ-E. Por estas razones ha sido necesario otorgar el presente Poder Especial a la señora EVELYN PATRICIA HIDALGO HERRERA. TERCERA: OTORGAMIENTO Y ALCANCE DEL PODER ESPECIAL.- En base a los antecedentes expuestos "Los Poderdantes o Mandantes" tienen a bien conferir Poder Especial amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de la señora EVELYN PATRICIA HIDALGO HERRERA, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres uno cero ocho cero ocho uno guión nueve, para que a sus nombres y representación realice asuntos relacionados con la venta del terreno ubicado en la Lotización Villamarina MZ-E, firme

las escrituras de Compraventa, y cobre por la venta del bien. Por estas razones ha sido necesario otorgar el presente Poder Especial a la señora EVELYN PATRICIA HIDALGO HERRERA: CUARTA: LAS DE ESTILO.- Sírvase Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura Pública."- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

FELIPE SAUL SALCEDO GARCIA

GREY BERNARDITA HERRERA ZAMBRANO

MARIA INES ACOSTA VARGAS  
SEGUNDA SECRETARIO



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK .- Dado y sellado, el 24 de agosto de 2018

MARIA INES ACOSTA VARGAS  
SEGUNDA SECRETARIO

Arancel Consular: II 6.2  
Valor: 30,00





ESPACIO  
BLANCO

ESPACIO  
BLANCO

00096129

BAOCHILLENATO  
EMPLEADO PARTICULAR

LOPEZ QUIJUE CARMEN MARIA  
LOPEZ MORRERA PEDRO PABLO MILARE

LOPEZ QUIJUE CARMEN MARIA

MANTA

2017-11-27

2027-11-27

BY200K922



00916001

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

130907862-2



CEDULA  
CIUDADANIA  
NOMBRE Y APELLIDOS  
LOPEZ QUIJUE  
CARMEN MARIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANTA  
MANTA  
MANTA  
FECHA DE NACIMIENTO 1980-03-25  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL CASADO  
ALEX FABRIZO  
PERA CARMETE



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
DE IDENTIFICACIÓN

041  
JUNTA N°

041 - 196  
NUMERO

1309078622  
CEDULA

LOPEZ QUIJUE CARMEN MARIA  
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTÓN  
MANTA  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION  
ZONA 1



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

*[Handwritten signature]*

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1309078622 ✓

Nombres del ciudadano: LOPEZ QUIJUE CARMEN MARIA ✓

Condición del ceculadao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 25 DE MARZO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO ✓

Cónyuge: MERA CAÑARTE ALEX FABRIZIO

Fecha de Matrimonio: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006

Nombres del padre: LOPEZ MOREIRA PEDRO PABLO HILARIO

Nombres de la madre: QUIJUE CARMEN ORTINA

Fecha de expedición: 27 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 17 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 180-165-00675



180-165-00675

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



00096130



Factura: 001-002-000036229

20181308001P05551



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20181308001P05551					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE OCTUBRE DEL 2018, (16 34)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MERA CAÑARTE ALEX FABRIZIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305964098	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LOPEZ QUIJIJE CARMEN MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309078622	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

00096131



2018	13	08	001	P.05551
------	----	----	-----	---------

PODER ESPECIAL

OTORGA:

ALEX FABRIZIO MERA CAÑARTE

A FAVOR DE:

CARMEN MARÍA LÓPEZ QUILIJE

CUANTIA:

INDETERMINADA

Di, dos copia

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes dos de Octubre del dos mil dieciocho, ante mí, Abogado Santiago Enrique Fierro Urresta, Notario Público Primero del cantón Manta, **COMPARECE** el señor **ALEX FABRIZIO MERA CAÑARTE**, de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Manta, quien de conocer doy fe, al haberme presentado su cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, cinco, nueve, seis, cuatro, cero, nueve guion ocho, teléfono: 0991002867, correos electrónicos fabcar 25@hotmail.com,

famer-24@hotmail.com cuya fotocopia solicita sea



agregada y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaria, que se agregara como habilitante. DOY FE.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura dicho otorgante con amplia libertad en los efectos y resultados de esta escritura de PODER ESPECIAL, la cual procede a celebrarla, me entrega una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de PODER ESPECIAL, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTE.- El señor ALEX FABRIZIO MERA CAÑARTE a quien se le denominara EL MANDANTE o PODERDANTE.- SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Mediante el presente instrumento público el señor ALEX FABRIZIO MERA CAÑARTE, otorga el PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de su cónyuge la señora CARMEN MARÍA LÓPEZ QUIJIJE portadora de la cedula de Identidad No.130907862-2,

00096132



para que en mi nombre y representación ejecute los siguientes actos: a) Para que pueda realizar los trámites correspondientes para la concesión de Hipoteca a través del BIESS, firme las escrituras de compraventa e hipoteca; suscriba todas las obligaciones de créditos tales como Pagare, solicitud de créditos, Contrato de Préstamo, Tabla de Amortización, Endoso, incluidos los que se contraten por seguros, relacionado con la compraventa e hipoteca de un inmueble que está ubicado en la Lotización Villa Marina MZ. E LOTE 11 de la parroquia Tarqui y cantón Manta, y firme cualquier otro documento o contrato que requiera la firma del Mandante, etcétera. B) firme contratos de consolidación y reconocimientos de firma en el crédito otorgado por el BIESS favor del mandante, y cualquier otro documento o contrato que requiera la firma del Mandante; c) pacte el precio de la compraventa y las formas de pago; y, en fin todos los documentos inherentes a la negociación de la compraventa de bienes inmuebles y/o muebles que se entiende de parte de la misma, sin que su no designación expresa, sea motivo de su insuficiencia de poder;

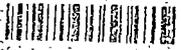


**TERCERA: CLAUSULA ESPECIAL.-** En caso de ser necesario

contrate los servicios de un profesional de derecho a efecto de procuración judicial para cualquier tipo de acción legal, sean estos asuntos civiles, penales, para que lo represente en asuntos laborales, de inquilinato, mercantiles u otros. Otorgándole al citado profesional todas las facultades previstas en el artículo 41 42 y 43 del COGEP, que de por si requieren de clausula especial.- Expresamente declara el Mandante que si en el presente Poder Especial, faltare enunciar alguno de los requerimientos exigidos por las Leyes ecuatorianas para el fiel cumplimiento de este mandato, se encuentra la Mandataria ampliamente facultada para realizar lo necesario, sin que se requiera de clausula especial para ello, ni que se tenga como insuficiente este poder. **LA DE ESTILO.-** Usted, señor Notario, se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.- (Firmado) ABOGADO JORGE GUANOLUISA GUANOLUISA.- Matricula número 13-1992-33 DEL FORO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que la compareciente la ratifica, y completada con su documento habilitante, queda constituida en Escritura

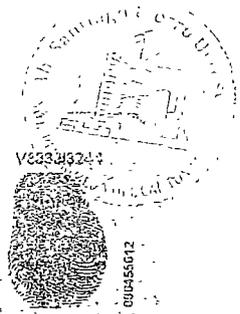
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

00096133  
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 130596409-8  
CIUDADANÍA: ECUATORIANA  
NOMBRE: MERA CAÑARTE ALEX FABRIZIO  
LUGAR DE NACIMIENTO: MANTABÍ, MANTABÍ, TARQUI  
FECHA DE NACIMIENTO: 1975-03-24  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
CÓNYUGUE: CARMEN MARIA LOPEZ QUIJUE



00096133

PROFESIÓN: BACHILLERATO  
PATRÓN DE ALTURA: PATRÓN DE ALTURA  
NOMBRES DEL PADRE: MERA CEVALLOS SEGUNDO SIMÓN  
NOMBRES DE LA MADRE: CAÑARTE GARCÍA PAULINA EMERITA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTABÍ, 2015-01-14  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-01-14



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CENTRO NACIONAL DE VOTACIÓN, DUPLICADO,  
EMERGENCIAS Y PASO DE FRONTERA

Consulta Popular y Referéndum 2018  
130596409-8 012-0127

MERA CAÑARTE ALEX FABRIZIO  
MANTABÍ MANTABÍ  
LOS ESTEROS ESTEROS

1 Llamada: 50,60 Costo Req: 0 Tot USD: 50,60  
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANTABÍ - 0327 35  
5732460 12082018 1201103



photon...  
famer-24@hotmail.com  
0991002367

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA  
certificación de documentos exhibidos en originales  
y devuelto al interesado en .....  
fojas útiles.  
Mantabí, a ..... 2 OCT 2018 .....  
*[Signature]*  
Ab. Santiapa Ferrero Urresta  
NOTARIO PRIMER DEL CANTÓN MANTA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1305964098

Nombres del ciudadano: MERA CAÑARTE ALEX FABRIZIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

Fecha de nacimiento: 24 DE MARZO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: PATRON DE ALTURA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOPEZ QUIIJE CARMEN MARIA

Fecha de Matrimonio: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006

Nombres del padre: MERA CEVALLOS SEGUNDO SIMON

Nombres de la madre: CAÑARTE GARCIA PAULINA EMERITA

Fecha de expedición: 14 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 2 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 181-160-88482



181-160-88482

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

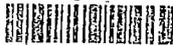


REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN



C. NÚMERO 130907862-2  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
LOPEZ QUIJUE  
CARMEN MARIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
MANTA  
MANTA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-03-25  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL CASADO  
ALEX FABRIZIO  
MERA CAÑARTE



00096134

BACHILLERATO ESTABLECIDO PARTICULAR

FECHAS Y NOMBRES DE LOS PADRES  
LOPEZ MOREIRA PEDRO PABLO HILARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
QUIJUE CARMEN ORTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
MANTA  
2017-11-27

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2027-11-27

Handwritten signatures and stamps

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

4 DE FEBRERO 2016

041-  
JURTA No

041 - 196  
NUMERO

1309078622  
CEDULA

LOPEZ QUIJUE CARMEN MARIA  
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI PROVINCIA  
MANTA CANTÓN  
MANTA PARROQUIA  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
2016-1



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

certificación de documentos exhibidos en originales y devueltos al interesado en

fojas utiles. 2 097 2016

Manta, a

Handwritten signature of Ab. Santiago Elio Urresta

Ab. Santiago Elio Urresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

00096135

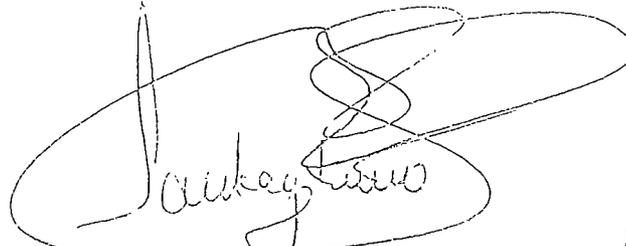


Publica conforme a derecho. Y leída por mí, la aprueba y firma con unidad de acto conmigo el Notario. DOY FE.



ALEX FABRIZIO MERA CANARTE

C.C. No. 130596409-8



ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
ACCIÓN PERSONAL Nro. 13892-DNTH-2015-JT  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA.



SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-ESCRITURA NÚMERO: 20181308001P05551.- EL NOTARIO.-



**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

00096136

SUPERIOR  
CORREO DE MANABÍ  
CORREO COSTA NOROCCIDENTAL  
PORTOVIÑO  
2017-05-17  
2017-05-17



MANABÍ  
CORREO DE MANABÍ  
CORREO COSTA NOROCCIDENTAL

MANABÍ  
CORREO DE MANABÍ  
CORREO COSTA NOROCCIDENTAL

PROCESO  
EQUATORIANO  
NOROCCIDENTAL  
SOLITERO



CERTIFICADO DE NOTACION

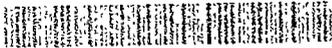
019

019-146

1312204335

CORNEJO CEBENO HENRY FERNANDO  
CORREO DE MANABÍ

MANABÍ  
CORREO DE MANABÍ  
CORREO COSTA NOROCCIDENTAL



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312254365

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cediado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 185-165-88519



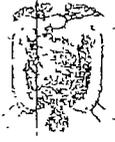
185-165-88519

Ing. Jorge Troya Fuertes

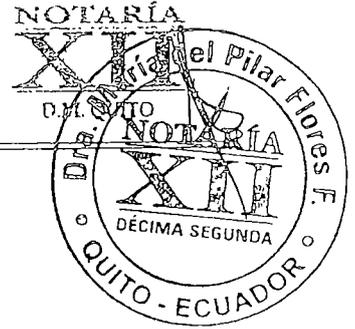
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





00096137



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**PODER ESPECIAL**

**OTORGADA POR:**

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
SOCIAL

**EN FAVOR DE:**

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

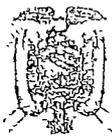
Di 2 copias

DLCR

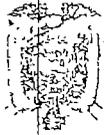
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, cuatro de septiembre del dos mil dieciocho, ante mí, Abogado Ramiro Giovanni Berrones Torres, Notario Décimo Segundo Suplente del Cantón Quito, de conformidad con la Acción de Personal número nueve mil quinientos sesenta guion DP diecisiete guion dos mil dieciocho guion VS (9560-DP17-2018-VS), de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a la titular Doctora María del Pilar Flores Flores, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: la señora Magister Eva Irene de los Angeles García Fabre, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes. La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de ocupación empleada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito en la dirección:



**Dra. María del Pilar Flores Flores**  
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera,  
2 ubicado en la dirección Amazonas N treinta y siete B y  
3 calle Unión Nacional de Periodistas, teléfono: tres nueve  
4 siete cero cinco cero cero, correo electrónico:  
5 controversias.ph@biess.fin.ec. La compareciente es hábil en  
6 derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de  
7 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus  
8 documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas  
9 debidamente certificadas por mí, agrego a la presente  
10 escritura como documentos habilitantes. Advertida que  
11 fue la compareciente por mí el Notario, de los efectos y  
12 resultados de esta escritura, así como examinada que fue  
13 de forma aislada y separada de que comparece al  
14 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,  
15 temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita  
16 eleve a escritura pública, la minuta cuyo tenor literal es el  
17 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras  
18 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial  
19 contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
20 **COMPARECIENTE.-** Comparece la Magister Eva García  
21 Fabre, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de  
22 estado civil divorciada, en su calidad de Gerente General y  
23 como tal Representante Legal del Banco del Instituto  
24 Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los  
25 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en  
26 adelante se denominará LA PODERDANTE o MANDANTE.-  
27 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del  
28 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución

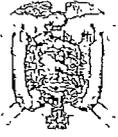


00096138

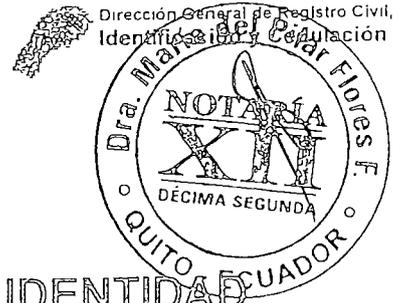


1 financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo  
2 objeto social es la administración de los fondos previsionales  
3 del IESS, bajo criterios de banca de inversión. DOS) Según  
4 el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley  
5 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el  
6 BIESS se encarga de conceder créditos hipotecarios,  
7 prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a  
8 favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de  
9 Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY FERNANDO  
10 CORNEJO CEDEÑO es el Director de la Oficina Especial  
11 Portoviejo del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-**  
12 Con estos antecedentes, la Magister Eva García Fabre en su  
13 calidad de Gerente General del Banco del Instituto  
14 Ecuatoriano de Seguridad Social extiende poder especial,  
15 amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del  
16 Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Director  
17 de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, con cédula de  
18 ciudadanía número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres  
19 tres guion cinco (131225433-5), de ahora en adelante EL  
20 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto  
21 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la  
22 provincia de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscriba a  
23 nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de  
24 mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto  
25 Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus variantes y  
26 productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS.  
27 DOS) Suscriba a nombre del BIESS las tablas de  
28 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca,

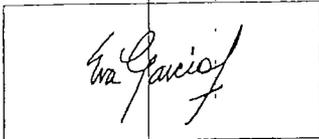




1 contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de  
2 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier  
3 documento legal, público o privado, relacionado con el  
4 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre  
5 bienes inmuebles que se otorguen a favor del BIESS. TRES)  
6 Suscriba a nombre del BIESS todo acto relacionado con los  
7 créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de  
8 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como  
9 también cualquier documento público o privado relacionado  
10 con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO  
11 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por  
12 parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica,  
13 entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos,  
14 cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a  
15 efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a  
16 favor del BIESS, sea en documento público o privado.  
17 **CUARTA: DELEGACION.-** El presente poder podrá ser  
18 delegado total o parcialmente únicamente previa  
19 autorización expresa y escrita del representante legal del  
20 MANDANTE.- **QUINTA: REVOCATORIA.-** En caso de  
21 que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier  
22 motivo en sus funciones de Director de Oficina Especial  
23 Portoviejo del BIESS o cuando así lo dispusiera LA  
24 MANDANTE este poder será revocado mediante escritura  
25 pública. **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada  
26 su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se  
27 servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la  
28 plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0901529990

Nombres del ciudadano: GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 2 DE AGOSTO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: GARCIA LUIS FELIPE

Nombres de la madre: FABRE VELASQUEZ JULIA

Fecha de expedición: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: DIANA LORENA CALISPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA



N° de certificado: 183-152-49668



183-152-49668

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REGIDIO  
MAYOR  
MAYOR



00096140



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CEDECA DE N.º 090152999-0

CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 GARCIA FABRE  
 EVA IRENE DE LOS ANGELES

LUGAR DE NACIMIENTO  
 QUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO  
 1953-03-02

NACIONALIDAD  
 ECUATORIANA

SEXO  
 F

ESTADO CIVIL  
 DIVORCIADA

INSTRUCCIÓN  
 SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 GARCIA CURS PELEPE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 FABRE VELASQUEZ JULIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 GUA Y AQUIL  
 2014-09-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2024-09-08

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 4 DE FEBRERO 2014

151  
 ANOS

151-268  
 ALFABETOS

0901529990  
 CEDECA

GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES  
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS  
 PROVINCIA

QUAYAS  
 CANTON

TARQUI  
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 ZONA 1



NOTARIO DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
De conformidad con el artículo 5  
A. de la Ley Orgánica de Notarías que  
así lo he igual al presente presento ante mí

Qui

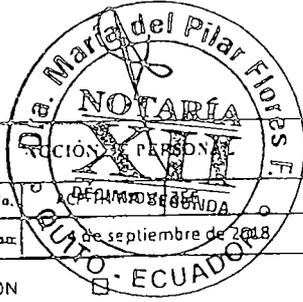
04 SET 2018

NOTARIA  
XII

Ab. Giovanni Berrones Torres

NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE

00096141

 Ministerio del Trabajo		 BIESS Banco del IESS					
No. _____ Fecha: _____		No. _____ Fecha: _____		No. _____ Fecha: _____			
DECRETO <input type="checkbox"/> ACUERDO <input type="checkbox"/> RESOLUCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>							
NO. _____ FECHA: _____							
GARCIA FABRE			EVA IRENE DE LOS ANGELES				
APELLIDOS			NOMBRES				
No de Cédula de Ciudadanía			Rige a partir de:				
0901529990			lunes, 03 de septiembre de 2018				
<b>EXPLICACIÓN:</b> De conformidad a lo establecido en el Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los Art. 17 literal C de la Ley Orgánica de Servicio Público y Art. 17 literal C de su Reglamento General, el Directorio del Banco de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, RESUELVE. NOMBRAR a Eva Irene de los Angeles García Fabre como Gerente General del BIESS a partir del 3 de septiembre de 2018; en concordancia con Resolución de la Superintendencia de Bancos SB-DTL-2018-897, de fecha 30 de agosto de 2018 y certificación de Secretaría General del BIESS de fecha 4 de septiembre de 2018.							
INGRESO <input type="checkbox"/> NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> ASCENSO <input type="checkbox"/> SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/> ENCARGO <input type="checkbox"/> VACACIONES <input type="checkbox"/>		TRASLADO <input type="checkbox"/> TRASPASO <input type="checkbox"/> CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> LICENCIA <input type="checkbox"/>		REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> UBICACIÓN <input type="checkbox"/> REINTEGRO <input type="checkbox"/> RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> RENUNCIA <input type="checkbox"/>		SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> REMOCIÓN <input type="checkbox"/> JUBILACIÓN <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>	
<b>SITUACIÓN ACTUAL</b> PROCESO: <u>Gobernante</u> SUBPROCESO: <u>Gerencia General</u> SUBPROCESO 1: <u>Gerencia General</u> PUESTO: <u>Gerencia General</u> LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u> REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>3.10.818,00</u> PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>1.2.001.2.01.05-1</u>			<b>SITUACIÓN PROPUESTA</b> PROCESO: _____ SUBPROCESO: _____ SUBPROCESO 1: _____ PUESTO: _____ LUGAR DE TRABAJO: _____ REMUNERACIÓN MENSUAL: _____ PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____				
ACTA FINAL DEL CONCURSO No. _____ Fecha: _____			PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO f. <u>Aracely...</u> Nombre: <u>Ing. Aracely Arroyo Del Alcázar</u> <u>Directora de Talento Humano</u>				
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD Nombre: _____			f. <u>[Signature]</u> Nombre: <u>Lcdo. Milton Daniel Maldonado Estrella</u> <u>Coordinador Administrativo</u>				
TALENTO HUMANO No. <u>356</u> Fecha: <u>4 de septiembre de 2018</u>			f. <u>[Signature]</u> Nombre: <u>Ing. Luis Alberto Nieto Tapia</u> <u>Analista de Talento Humano</u>				

ESPACIO  
BLANCO





CAUCIÓN REGISTRADA CON No \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

LA PERSONA REEMPLAZA A. \_\_\_\_\_ EN EL PUESTO DE \_\_\_\_\_  
QUIEN CESÓ EN FUNCIONES POR \_\_\_\_\_  
ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIAÇÃO AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_  
NO. \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN  
YO EVA IRENE DE LOS ANGELES GARCIA FABRE CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 0901529990  
ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.  
LUGAR: Quito  
FECHA: 4 de septiembre de 2018

*Eva Garcia Fabre*  
Eva Irene De Los Angeles Garcia Fabre  
Servidor

*Ing. Andrea Arroyo Del Alcazar*  
Ing. Andrea Arroyo Del Alcazar  
Directora de Talento Humano

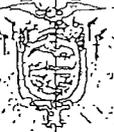


NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias  
que en.....fojas.....acaden son iguales a  
los documentos presentados ante mi.  
Quito,

*Ab. Giovanny Berrones Torres*  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE

NOTARIA  
XII

A



## REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1768158470001  
 RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:  
 REPRESENTANTE LEGAL: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER  
 CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO  
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI  
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: SN NÚMERO: SN

FEC. NACIMIENTO:  
 FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010  
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:  
 FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010  
 FEC. ACTUALIZACIÓN: 15/12/2017  
 FEC. RENICIO ACTIVIDADES:

### ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cañon: QUITO Parroquia: INAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOBROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: pincas.bedoya@bless.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

### DOMICILIO ESPECIAL:

SN

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

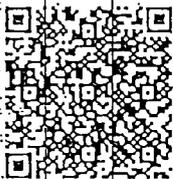
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sn.gob.ec](http://www.sn.gob.ec). Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad; transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

### # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 15  
 JURISDICCIÓN: ZONA 91 PICHINCHA

ABIERTOS: 15  
 CERRADOS:



Código: RIMRUC2017001874456

Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM



ESPACIO  
BLANCO

*[Handwritten mark]*



## REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:



### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	12/02/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: ÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Interseccion: JAPON Referencia: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC				
No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	06/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Numero 12-80 Interseccion: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082				
No. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936963 Email: maniseta_mp@hotmail.com Fax: 072936963				
No. ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: S/N Interseccion: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Celular: 0999680700 Telefono Trabajo: 032828031				



Código: RIMRUC2017001874456

Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM



OFFICE  
OF THE  
ATTORNEY GENERAL  
STATE OF CALIFORNIA

*[Handwritten mark]*

00096145



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1768156470001  
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/04/2010  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Numero: 9-27 Interseccion: CHICA NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCEDE Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736

No. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 16/12/2010  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Numero: S/N Interseccion: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Fax: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Telefono Trabajo: 072247535

No. ESTABLECIMIENTO: 007 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Numero: S/N Interseccion: NOVENA Edificio: IESS

No. ESTABLECIMIENTO: 008 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Numero: N23-49 Interseccion: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLÉ Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963



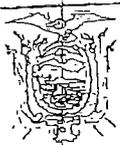
Código: RIMRUC2017001874456  
Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM



ESPACIO  
BLANCO

8

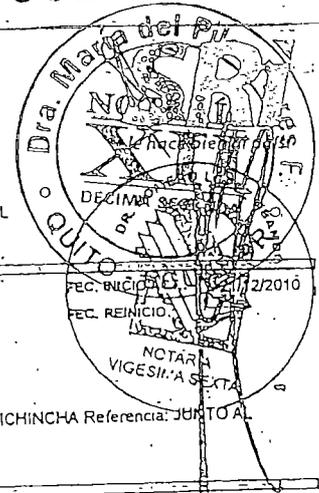
7 00096146



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES

NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

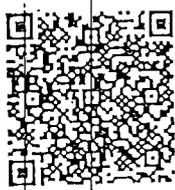


No. ESTABLECIMIENTO: 009 Estado: ABIERTO - OFICINA  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA FEC. CIERRE:  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Numero: 2722 Interseccion. PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Celular: 0987463606 Telefono Trabajo: 032960165

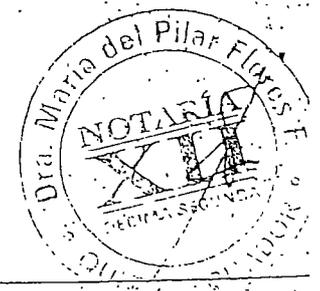
No. ESTABLECIMIENTO: 011 Estado: ABIERTO - OFICINA  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA FEC. CIERRE:  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Numero: 443 Interseccion. QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Email: odilama1@hotmail.com Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444

No. ESTABLECIMIENTO: 012 Estado: ABIERTO - OFICINA  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL FEC. CIERRE:  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Numero: S/N Interseccion: AV QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432

No. ESTABLECIMIENTO: 013 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE:  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Numero: 219 Interseccion: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985897981



Código: RIMRUC2017001874456  
 Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM



ESPACIO  
BLANCO

8

00096147

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1768156470001  
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 07/03/2012  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Numero: S/N Interseccion: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 052657120

No. ESTABLECIMIENTO: 015 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/08/2013  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-98 Interseccion: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022659115 Telefono Trabajo: 022648251

No. ESTABLECIMIENTO: 016 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 04/02/2013  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-357 Interseccion: CALTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657807 Telefono Trabajo: 022616919 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Celular: 0984302320

No. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/12/2010  
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CIERRE: 20/06/2012 FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Numero: N-628 Interseccion: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Celular: 0995033619 Telefono Trabajo: 022955814 Telefono Trabajo: 022956428 Email: jgarc@sbiess.gob.ec

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 19 de la ley Notarial, doy fe que las COPIAS que se otorgan en 3 fojas son iguales a los documentos exhibidos en original ante mí.  
04 JUL. 2018  
Quito, a

DR. HOMER LOPEZ ORANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
CANTÓN QUITO



Código: RIMRUC2017001874456  
Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM

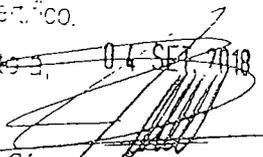
SE OTOR...

*[Handwritten signature]*

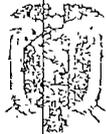


El documento que antecede en  
foja(s) es F.E.L. COMPULS-  
-lo certifico.

Quinta, ~~04-SEP-2018~~

  
Ab. Giovanny Berrones Torres  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE

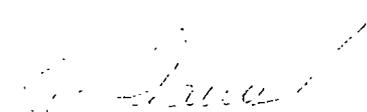




00096148



1 queda elevada a escritura pública y que se encuentra  
2 firmada por el Abogado Daniel Ruiz Bravo, con matrícula  
3 profesional número doce mil quinientos doce del Colegio de  
4 Abogados de Pichincha. La compareciente autoriza  
5 expresamente la consulta en línea y verificación de sus  
6 respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta  
7 Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,  
8 Identificación y Cedulación. Para la celebración de la  
9 presente escritura se observaron todos los requisitos y  
10 preceptos legales de la Ley Notarial que el caso requiere y  
11 léída que le fue la presente escritura a la compareciente  
12 por mí, el Notario, aquella se ratifica en la aceptación de  
13 su contenido y firma conmigo en unidad de acto; se  
14 incorpora al protocolo de esta Notaría la presente  
15 escritura, de todo lo cual doy fe.

16  
17  
18   
19 EVA IRENE DE LOS ANGELES GARCÍA FABRE  
20 C.C. 0901529990



21  
22  
23  
24   
25 Ab. Giovanni Berrones Torres  
26 NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



27  
28  
**Dra. María del Pilar Flores Flores**  
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



Factura: 002-002-000038398



20181701012P02851

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181701012P02851					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (17:41)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	EVA IRENE DE LOS ANGELES GARCIA FABRE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312254335	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

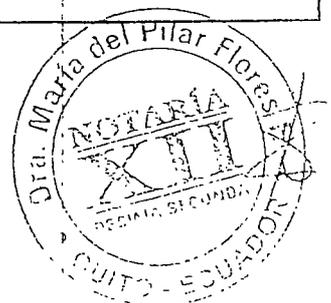
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181701012P02851
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (17:41)
OTORGA:	NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta

... copia certificada, sellada y firmada en

Quito a, 04 SET 2018

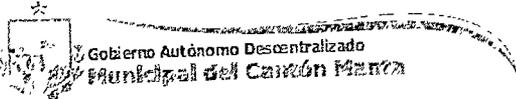
NOTARIO SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES



Ab. Giovanni Berrones Torres  
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

00096149

No. 73352



# COMPROBANTE DE PAGO

17/10/2018 12:40:04

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-18-05-07-000	3000,00	143783,91	379549	73352

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1303104119	SALCEDO GARCIA FELIPE SAUL	LOT VILLAMARINA MZ-E L-11	Impuesto principal	1437,84
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	431,35
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	1869,19
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	1869,19
1305964098	MERA CAÑARTE ALEX FABRIZO	NA	SALDO	0,00

EMISION: 17/10/2018 12:40:02 DELIA ESTEFANÍA MACÍAS SANTOS

SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)



T806824609

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

Gobierno Autónomo Descentralizado

R.U.C.: 1360000980001  
 Dirección Av 4ta y Calle 9 - Telef 2611 - 479 / 2611 - 477

No.

00096150

1/4/2018 3 31

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-18-05-07-000	3000,00	\$ 104 040,46	LOT VILLAMARINA MZ-E L-11	2018	314664	686653
<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS</b>						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
SALCEDO GARCÍA FELIPE SAUL		1303104119	Costa Judicial			
1/4/2018 12:00 ALARCÓN SANTOS MERCEDES JUDITH						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
IMPUESTO PREDIAL				\$ 52,02	(\$ 5,20)	\$ 46,82
Interes por Mora						
MEJORAS 2011				\$ 9,31	(\$ 3,72)	\$ 5,59
MEJORAS 2012				\$ 257,22	(\$ 102,89)	\$ 154,33
MEJORAS 2013				\$ 33,91	(\$ 13,56)	\$ 20,35
MEJORAS 2014				\$ 35,81	(\$ 14,32)	\$ 21,49
MEJORAS 2015				\$ 0,10	(\$ 0,04)	\$ 0,06
MEJORAS 2016				\$ 1,39	(\$ 0,56)	\$ 0,83
MEJORAS 2017				\$ 307,04	(\$ 122,82)	\$ 184,22
MEJORAS HASTA 2010				\$ 143,75	(\$ 57,50)	\$ 86,25
SOLAR NO EDIFICADO				\$ 208,08		\$ 208,08
TASA DE SEGURIDAD				\$ 46,82		\$ 46,82
<b>TOTAL A PAGAR</b>						<b>\$ 774,84</b>
<b>VALOR PAGADO</b>						<b>\$ 774,84</b>
<b>SALDO</b>						<b>\$ 0,00</b>

TESORERIA  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MANABÍ - ECUADOR



ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

00096151

CUERPO DE FOMISEROS DE MANTUA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Mantua, Manabí

000110804

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: SALCEDO GARCIA FELIPE SAUL

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: C. 9 AV. 32 S/N

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

588532

Nº PAGO:

VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA

CAJA:

11/09/2018 09:47:33

FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: ~~lunes, 10 de diciembre de 2018~~

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



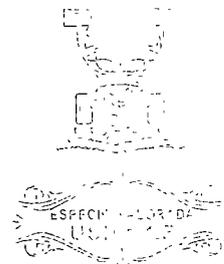
ORIGINAL CLIENTE

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

00096152

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



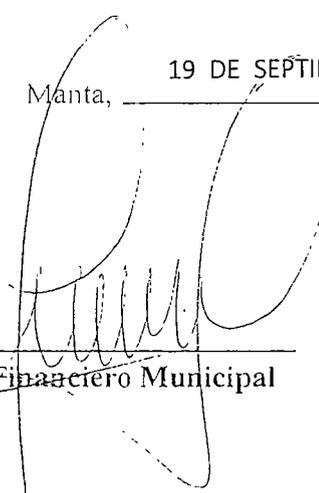
LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA Que revisado el Catastro de Predios URBANO  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR  
perteneciente a SALCEDO GARCIA FELIPE SAUL  
ubicada LOT VILLAMARINA MZ E L-11  
cuyo AVALUO-COMERCIAL-PRESENTE asciende a la cantidad  
de \$143783.91-CIENTO-CUARENTA-Y-TRES-SETECIENTOS-OCHENTA Y TRES DOLARES 91/100.  
CERTIFICADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO



19 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

Manta,

  
Director Financiero Municipal



**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

00096154

GOBIERNO AUTÓNOMO DESPENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANABÍ

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



No. Certificación: 155468

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 61541

Fecha: 19 de septiembre de  
2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-18-05-07-000

Ubicado en: LOT. VILLAMARINA MZ-E L-11

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 3000,00 M2

Pertenciente a:

Documento Identidad

Propietario

1303104119

SALCEDO GARCIA FELIPE SAUL

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 143783,91

CONSTRUCCIÓN: 0,00

143783,91



Son: CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

00096155

# INFORME DE REGULACIÓN URBANA

## (LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 19-09-2018

Nº CONTROL: 0004700

PROPIETARIO: DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO SALCEDO GARCÍA FELIPE SAULO URBANO

UBICACIÓN: LOT. VILLAMARINA MZ-E L-11

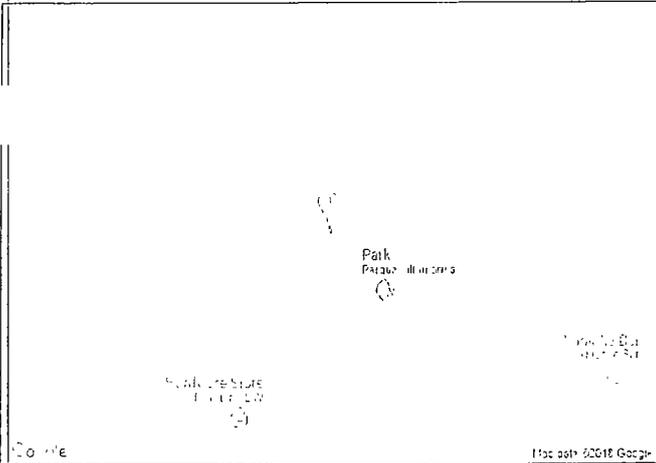
C. CATASTRAL: 2180507000

PARROQUIA: LOS ESTEROS



### UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE

### FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO



CODIGO	A203
OCUPACIÓN DE SUELO	AISLADA A
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS.	0.50
CUS:	1.50
FRENTE:	3
LATERAL 1:	1.50
LATERAL 2:	1.50
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

### DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: -

ATRÁS: -

C. IZQUIERDO: -

DERECHO: -

TOTAL: 3000,00 m<sup>2</sup>

**USO DE SUELO:** RESIDENCIAL 3.-

**RESIDENCIAL 3.-** Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela  
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

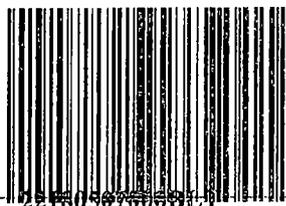
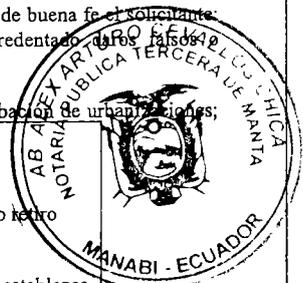
NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

### OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo metro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



Registro Público Municipal  
 Manta - Ecuador

00096156

Ficha Registral-Bien Inmueble

42555



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
 Telf 052624758  
 www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18021991, certifico hasta el día de hoy 17/09/18 11:05:52, la Ficha Registral Número 42555.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio. LOTE DE TERRENO  
 XXXXX  
 Fecha de Apertura: viernes, 27 de septiembre de 2013 Parroquia: TARQUI

Información Municipal:  
 Dirección del Bien: villamarina

**LINDEROS REGISTRALES:**

El lote numero ONCE de la manzana E de la Lotizacion Villamarina de la Parroquia Urbana Tarqui del canton Manta que tiene los siguientes medidas y linderos .Por el frente treinta y ocho coma veinte metros y calle publica. Por atras cincuenta y ocho coma veinte metros y lotes numero Uno, tres y cuatro. Por el costado derecho sesenta y cuatro metros y calle publica; y por el costado izquierdo treinta metros y lote numero once -A, desde ese punto formando un angulo recto hasta llegar al mismo lado izquierdo con veinte metros y lote numero once A mas otro angulo recto hasta llegar a la parte de atras con treinta metros y lotes numero nueve y doce. Con una superficie total de: TRES MIL METROS CUADRADOS. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	67	01/abr/1968	60	61
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2206	19/oct/1994	1,491	1,491

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 2 ] COMPRA VENTA

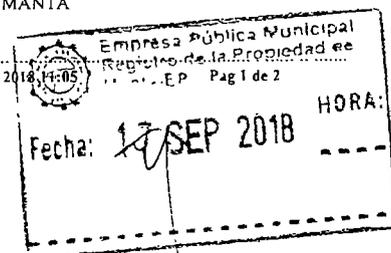
Inscrito el : lunes, 01 de abril de 1968 Número de Inscripción: 67 Tomo:1  
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 296 Folio Inicial: 60  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA Folio Final: 61  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 04 de marzo de 1968  
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en el punto denominado "Charco Blanco" de la Parroquia Urbana Tarqui de esta Jurisdicción Cantonal. Por una parte la Sra Leonor Pastora Garcia de Garzon por sus propios derechos y en representacion de su esposo el Señor Armando Garzon Duque.

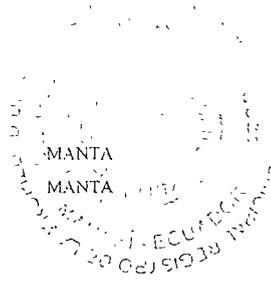
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	800000000003106	CEVALLOS PILLASAGUA JOSE MARIA	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	800000000000103	ABAD SALTOS JOSE HERIBERTO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000003108	CEVALLOS MERO VINICIO HERIBERTO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000003109	MERO RIVERA ROSARIO DEL PILAR	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000003110	CEVALLOS MERO PABLO FELIPE	CASADO(A)	MANTA	



VENDEDOR 800000000003111REYES CHAVEZ BLANCA NIEVE  
VENDEDOR 800000000003107MERO MANTUANO INDELIRA

CASADO(A) MANTA  
VIUDO(A) MANTA



Registro de : **COMPRA VENTA**

[ 2 / 2 ] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : miércoles, 19 de octubre de 1994 / Número de Inscripción: 2206 / Tomo 1  
Nombre del Cantón: MANTA / Número de Repertorio: 5069 / Folio Inicial 1,491  
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA / Folio Final 1,491  
Cantón Notaría: MANTA  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de octubre de 1994  
Fecha Resolución:  
a.- Observaciones:

Lote numero ONCE de la manzana E de la Lotizacion Villmarina de la parroquia Urbana Tarqui del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000016552	SALCEDO GARCIA FELIPE SAUL	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000067212	ABAD SALTOS JOSE	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	67	01/abr/1968	60	61

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
<< Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

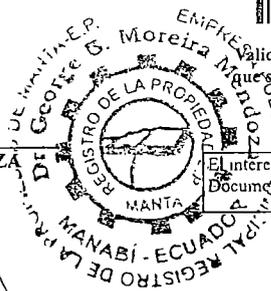
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:05:52 del lunes, 17 de septiembre de 2018

A petición de: MERA CAÑARTE ALEX FABRICIO

Elaborado por : KLEIRE SALTOS  
1313163699.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Fecha: 17 SEP 2018 HORA:  
Pag 2 de 2

00096157

todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
**HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**

**C.C.N. 131225433-5**

APODERADO ESPECIAL DEL BANCO DEL  
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

**RUC.: 1768156470001**

  
**EVELYN PATRICIA HIDALGO HERRERA**

**C.C.N. 131080881-9**

APODERADA ESPECIAL DE LOS SEÑORES  
FELIPE SAUL SALCEDO GARCIA C.C.N° 130310411-9;  
Y GREY BERNARDITA HERRERA ZAMBRANO  
C.C.N° 130626430-8

  
**CARMEN MARIA LOPEZ QUIJJE**

**C.C.N. 130907862-2**

POR SUS PROPIOS DERECHOS Y APODERADA  
ESPECIAL DE SU CONYUGE EL SEÑOR ALEX  
FABRIZIO MERA CAÑARTE  
C.C.N° 130596409-8

  
**AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA**  
**NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN MANTA**



SE OTORGO MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **CUARTA COPIA**,  
QUE SELLO Y FIRMO.

  
.....  
**Ab. Alex Arturo Cevallos Chica**  
NOTARIO PUBLICO TERCERO  
DEL CANTON MANTA



**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

00096158

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Razón de Inscripción**

**Periodo: 2018**

**Número de Inscripción: 3586**

**Número de Repertorio: 7354**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Seis de Noviembre de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3586 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1309078622	LOPEZ QUIIJE CARMEN MARIA	COMPRADOR
1305964098	MERA CAÑARTE ALEX FABRIZIO	COMPRADOR
1303104119	SALCEDO GARCIA FELIPE SAUL	VENDEDOR
1306264308	HERRERA ZAMBRANO GREY BERNARDITA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2180507000	42555	COMPRAVENTA

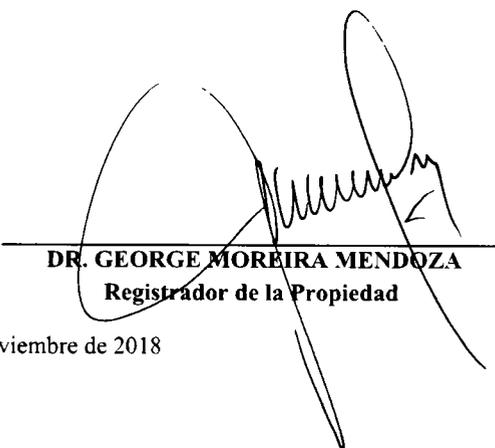
**Observaciones:**

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 06-nov./2018

Usuario: erick\_espinoza

  
**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 6 de noviembre de 2018